

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES” PROCESO CONTRACTUAL No. 26 DE 2012

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

La Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en el año 2011 gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos necesarios para adelantar y cumplir con su plan de acción para el año 2012, entre los cuales tenemos la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá y la modernización y/o compra de la infraestructura tecnológica de punta que permita realizar en tiempo real las operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio, delitos que amenazan la estabilidad económica y financiera del país.

Para el desarrollo de éstas metas, las cuales se encuentran dentro del plan de compras de la presente vigencia, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF cuenta con presupuesto asignado para el año 2012, el cual se incrementó para la presente vigencia en un porcentaje muy por encima del que venía otorgando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la UIAF, teniendo en cuenta la necesidad de ir a la vanguardia en tecnología y seguridad física de la Información.

Con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados y desarrollar y asegurar un adecuado cronograma de las actividades relacionadas con la remodelación de la infraestructura física de la Unidad y de la adquisición de tecnología de punta, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF requiere contratar una persona con experiencia en contratación estatal para la planeación, implementación, desarrollo y seguimiento de los procesos de contratación de obra pública y de subasta inversa, toda vez que en la Unidad, desde su creación y con el personal actual, no ha realizado esta clase de procedimientos.

Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro de la misma un profesional con experiencia en contratación estatal para la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, establecidos en las normas contractuales para estos procesos, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 12 de abril de 2012.

Es así como, se requiere la asesoría de un profesional calificado y con experiencia en los procesos antes citados por el tiempo que aproximadamente tomen éstos, es decir siete (7) meses, con el fin de adelantar

los procedimientos contractuales con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y lograr ejecutar de manera idónea los recursos de la Unidad, lo que permite salvaguardar los dineros y bienes del Estado.

En igual sentido, se deja constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y jurisprudencia nacional, recogidos en la sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servicios públicos que conforman la planta de la Unidad.

De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

El artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, señala que para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar, directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

El Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera, en providencia de fecha 6 de agosto de 2009, sala de lo Contencioso Administrativo, Expediente 37.044 M.P. Ramiro Saavedra Becerra, decretó la suspensión provisional de los efectos del parágrafo 2 del artículo 77 del decreto 2474 de 2008, con fundamento, entre otras consideraciones, en que: *“Toda actuación de las autoridades, derivada de la actuación contractual, deberá ser motivada, porque así lo exige la Ley, máxime cuando el procedimiento de la contratación directa es excepcional y, por tanto, de aplicación e interpretación restrictiva”*.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: *“Prestar los servicios profesionales de apoyo en la implementación y desarrollo de todas las actividades y todas las etapas relacionadas con la contratación en especial de obra pública y de subasta inversa de la adquisición de tecnología, establecidos en las normas contractuales para estos procesos, así como, el apoyo general en la contratación de la Unidad y que permitan llegar cumplir con los compromisos establecidos en el plan de acción del año 2012.”*

- **LUGAR:** La celebración, ejecución y prestación del servicio objeto del contrato se realizará y ejecutará en la única sede de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.
- **VALOR DEL CONTRATO:** Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000.00) incluido impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar.
- **CONSULTA DEL PROCESO:** El presente proceso contractual se podrá consultar en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en la página www.contratos.gov.co.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 288 24 33
www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * 01 8000 11 11 83 * Bogotá – Colombia



- El contratista implementará, desarrollará y adelantará el proceso de contratación de obra pública y todas sus etapas con el fin de contratar la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá.
- El contratista, así mismo, deberá implementar, desarrollar y adelantar el proceso de contratación de subasta inversa para la adquisición de tecnología y contratar la modernización y/o compra de la infraestructura tecnológica de punta que permita realizar en tiempo real las operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio, delitos que amenazan la estabilidad económica y financiera del país.
- El contratista apoyará y acompañará los trámites de los procesos de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y que sean requeridos por la Unidad.
- El contratista prestará asesoría en la elaboración y/o revisión de los pliegos de condiciones, estudios previos, proyectos de resoluciones, minutas de contratos, informes y/o comunicaciones y demás documentos que deban emitirse en los trámites contractuales que requiera la Unidad.
- El contratista revisará y determinará los documentos para la evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro de los procesos de contratación, y realizará los correspondientes estudios jurídicos de las ofertas.
- Estudiar jurídicamente los documentos contractuales que se presenten dentro de los procesos mencionados, y adelantar las acciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales.
- Asesorar jurídicamente en materia contractual.
- El contratista participará en las actividades y reuniones de seguimiento de los procesos contractuales relacionados con el objeto del presente contrato.
- El contratista será responsable de los pagos de salud y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley.
- El contratista deberá suministrar a la UIAF el número de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato.
- Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo.
- Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y demás disposiciones pertinentes.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.



- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UIAF por conducto del interventor del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR.

- El interventor además de las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas por la Unidad, tendrá las siguientes:
- Elaborar y presentar el informe final de ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la interventoría.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelanta mediante la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, toda vez que corresponden a un servicio de naturaleza intelectual.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Subdirección Administrativa y Financiera solicitó cotización a los abogados **KAREN DÍAZ ANTOLÍNEZ** y **NATALIA CEPEDA FONTAL** para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación, las cuales fueron allegadas en el mes de marzo del presente año, por un valor de cinco millones de pesos M/Cte (\$5.000.000,00) y siete millones de pesos M/Cte (\$7.000.000,00) respectivamente, por cada mes de ejecución del contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10412 del 16 de abril de 2012, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000,00)**, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012.

9. FORMA DE PAGO:

La UIAF cancelará al EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inició la ejecución del contrato. **b)** Seis (6) mensualidades vencidas de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000). **c)** En el último pago se cancelará el saldo del contrato. Estos pagos se realizarán dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UIAF y la certificación del pago de salud y aportes parafiscales establecidos en la Ley.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto a desarrollar.

Con respecto a la selección del contratista, es necesario mencionar que la contratación directa está sujeta como todo proceso de escogencia del contratista al principio de selección objetiva y de transparencia consagrados en el artículo 209 constitucional.

En ese orden de ideas, el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008 al desarrollar el principio de selección objetiva que debe gobernar cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en la ley, establece que “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

En cumplimiento de lo anterior, la UIAF realizó un estudio de los documentos aportados por **KAREN DÍAZ ANTOLÍNEZ** encontrando que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la ejecución del contrato a suscribir, como así lo manifiesta la Subdirectora Administrativa y Financiera en constancia de fecha 12 de abril de 2012.

Como consecuencia del presente proceso se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos- contractual a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. El contrato celebrado se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la reglamentación propia de la contratación estatal.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 288 24 33
www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * 01 8000 11 11 83 * Bogotá – Colombia

En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

13. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

MULTAS: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente por éste con la firma del contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

14. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

15. MECANISMOS DE COBERTURA:

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente:

- Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 que ampare los siguientes riesgos:

a) **Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto.

b) **De calidad del servicio:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES AUGUSTO DÍAZ SÁENZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/41
R/108